

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 063
La Paz,

13 0 ABR 2025

VISTOS:

La Dirección General de Planificación, mediante Nota Interna MPD/DGP-NI 0137/2025, solicitó la primera modificación del Plan Operativo Anual - Gestión 2025 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determina que es atribución de las Ministras y los Ministros de Estado, dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, modificado por la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, establece que el Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.

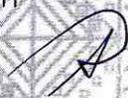
Que el Parágrafo III del Artículo 23 de la Ley N° 777 dispone que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la citada Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, señala que el objeto de las citadas normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.

Que el inciso d) del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 3246 establece como principio que sustenta el Sistema de Programación de Operaciones, el de Flexibilidad, por el cual la programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación.

Que el Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 dispone que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional; y la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"



responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 069, de 29 de marzo de 2018, tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones en el Ministerio de Planificación del Desarrollo, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones del Ministerio de Planificación del Desarrollo, señala que un Responsable de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del Plan Operativo Anual en lo referente a la acción de corto plazo específica; al efecto, remitirá la información necesaria a la Dirección General de Planificación, para que se manifieste sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido por el Artículo 20 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo; en aquellos casos en que la modificación al Plan Operativo Anual implique un ajuste del presupuesto o viceversa, se coordinará con la Dirección General de Asuntos Administrativos, para determinar las implicancias del requerimiento; y con toda la información relacionada, el (la) Ministro(a), en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Dirección General de Planificación para que coordine con la Dirección General de Asuntos Administrativos, que es la instancia encargada de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa.

Que el Parágrafo I del Artículo Primero de la Resolución Ministerial N° 205, de 18 de septiembre de 2024, aprueba el Plan Operativo Anual del Ministerio de Planificación del Desarrollo, Gestión 2025, que en anexo forma parte de la citada Resolución.

Que el Informe MPD/DGP-INF 0011/2025, de 29 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Planificación, brinda el soporte técnico para aprobar la primera modificación del Plan Operativo Anual - Gestión 2025 del Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Que el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0194/2025, de 30 de abril de 2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación del Desarrollo, concluye que: "(...) en observancia del Parágrafo III del Artículo 23 de la Ley N° 777, (...) Artículo 20 del Decreto Supremo N° 3246 (...) y Artículo 18 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones, (...) así como en la atribución contenida en el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 (...) la primera modificación del Plan Operativo Anual - Gestión 2025 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, mediante Resolución Ministerial, es viable por cuanto se enmarca en la normativa vigente".

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, Organización del Órgano Ejecutivo, señala que es atribución de las Ministras y Ministros del Órgano Ejecutivo, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras(os) que correspondan, en el marco de sus competencias.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Planificación del Desarrollo, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la primera modificación del Plan Operativo Anual - Gestión 2025 del Ministerio de Planificación del Desarrollo, de acuerdo a los formularios adjuntos que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y en consideración a lo establecido en el Informe MPD/DGP-INF 0011/2025, emitido por la Dirección General de Planificación y en el Informe Jurídico MPD/DGAJ/UAJ-INF 0194/2025, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.



SEGUNDO.- La Dirección General de Planificación, en coordinación con las áreas y unidades organizacionales del Ministerio de Planificación del Desarrollo correspondientes, quedan encargadas del cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Sergio Cusicangui Loayza
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN
DEL DESARROLLO